

| | | |
|-----------------------|-----------------|--------------------------------|
| GERENCIA | 1000.115 | |
| RESOLUCION No. | FECHA: | 24 DE DICIEMBRE DE 2020 |
| 0429 | PAGINA: | Página 1 de 2 |

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA INTEGRADO DE CONSERVACION “SIC” PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA-ESE-ISABU

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal N° 031 de 1997, la Ley 1712 de 2014, la Constitución Política y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivos, en el Título XI, Conservación de Documentos, establece: *“Artículo 46. Los archivos de la Administración Pública deberán implementar un Sistema Integrado de conservación en cada una de las fases del ciclo vital de los documentos”.*

Que el Acuerdo No. 006 de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, por medio del cual se desarrollan los artículos 46,47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000, prevé: *“Artículo 1. La implementación del SIC tiene como finalidad, garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos tales como unidad, integridad, autenticidad, inalterabilidad, originalidad, fiabilidad, accesibilidad, de toda la documentación de una entidad desde el momento de la producción, durante su período de vigencia, hasta su disposición final, de acuerdo con la valoración documental”.*

Que el artículo 5 ibídem señala que: *“Los planes del SIC establecerán acciones a corto, mediano y largo plazo de conformidad con la valoración de los documentos y su ciclo vital, mediante la aplicación de una estrategia de mejora continua de los procesos. Tanto el plan de conservación documental como el plan de preservación digital a largo plazo, indicando para el efecto su estructura y elementos mínimos.”*

Que igualmente el artículo 11 del citado Acuerdo, dispone que *“El Sistema Integrado de Conservación deberá ser aprobado mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité de Desarrollo Administrativo, en las entidades del orden nacional o por el Comité Interno de Archivo en las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el Acta del respectivo Comité”.*

Que el Decreto 1080 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”* compiló y racionalizó las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector cultura, estableciendo en su artículo 2.8.2.5.9 que la gestión documental en las diferentes entidades públicas en sus diferentes niveles debe comprender como mínimo los siguientes procesos: a) Planeación, b) Producción, c) Gestión y trámite, d) Organización, e) Transferencia, f) Disposición de documentos, g) Preservación a largo plazo, h) Valoración.

Que el artículo 2.8.2.5.10 del citado Decreto, determina la obligatoriedad del Programa de Gestión Documental - PGD en todas las entidades del Estado.

| | | |
|-----------------------|---------------------------------------|---------------|
| GERENCIA | 1000.115 | |
| RESOLUCION No. | FECHA: 24 DE DICIEMBRE DE 2020 | |
| 0429 | PAGINA: | Página 2 de 2 |

Que el numeral 7 del artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015 establece como función del Comité Interno de Archivo la de "Aprobar el plan aseguramiento documental con miras a proteger documentos contra diferentes riesgos."

Que el artículo 2.8.2.6.1 de la misma norma, señala que "Las Entidades públicas deben contar con un Sistema de Gestión Documental que permita", entre otras, "g) preservar los documentos y sus agrupaciones documentales, en series y subseries, a largo plazo, independientemente de los procedimientos tecnológicos utilizados para su creación".

Que en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, la ESE ISABU adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG".

Que la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga – ESE ISABU en cumplimiento de las normas archivísticas y en especial las dispuestas en el Decreto 1080 de 2015, ha elaborado el Sistema Integrado de Conservación–SIC.

Que mediante Acta No. 15 de fecha 27 de Noviembre de 2020, se revisó y aprobó por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño CIGD, el Sistema Integrado de Conservación "SIC", para su aplicación.

Que por lo anterior lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Sistema Integrado de Conservación "SIC" aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño "CIGD", para la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", conforme se registra en el contenido del Acta No. 15 de fecha 27 de Noviembre de 2020, documento que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR el Sistema Integrado de Conservación "SIC" en la ESE ISABU a partir de la firma de la presente Resolución.

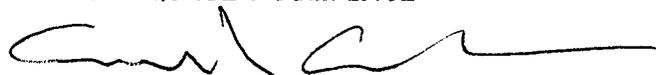
ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR las actualizaciones correspondientes cuando la estructura del Sistema Integrado de Conservación "SIC" lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el Sistema Integrado de Conservación "SIC" en la página web oficial de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga-ESE ISABU.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bucaramanga, a los 24 días del mes de Diciembre de 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



GERMAN JESUS GÓMEZ LIZARAZO
GERENTE ESE ISABU

P/E: Rosa María Rodríguez Patiño
Profesional Universitario Gestión Documental

VoBo: Carlos Gómez Sanmiguel
Subgerente Administrativo

Revisó: Gustavo Andrés Chía Cáceres
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. Dairo Efraín Castro Flórez
Abogado Asesor A&P CASTRO SAS